



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAJARURO

PROVINCIA DE UTCUBAMBA - AMAZONAS

Creado por Ley N° 15146 del 17 de setiembre de 1964



“AÑO DE LA RECUPERACION Y CONSOLIDACION DE LA ENCONOMIA PERUANA”

RESOLUCION DE ALCALDIA N°280-2025-MDC/A

Cajaruro, 26 de mayo de 2025.



EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAJARURO.

VISTO:

Informe técnico N° 016-CONSORCIO VIAL CAJARURO-EVC/RO, Carta N° 017-2025-CS AMC2/JSCA, informe técnico N° 0321-2025-MDC/SGOSL-ING.RJRM, Informe N-510-2025-GDTI/MDC, Informe Legal N°260-2025-OAJ/MDC, y;

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, administrativa y económica, la misma que está reconocida por nuestro ordenamiento jurídico vigente, que a la letra dice artículo 194° y 195° de la Constitución política del Perú:

Artículo 194° “las Municipalidades Provinciales y Distritales son los Órganos de Gobierno Local. Tiene autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia...”

Artículo 195° “los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, y la presentación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo...”

Que, el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe:

“ARTÍCULO II. - AUTONOMÍA Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico”.

Que, mediante CARTA N°019-2024-MDC/SGOSL-ING.RJRM de fecha 09 de agosto del 2024 se comunicó la fecha de entrega de terreno de la obra de la referencia al contratista CONSORCIO VIAL CAJARURO.

Que, mediante CARTA N°020-2024-MDC/SGOSL-ING.RJRM de fecha 09 de agosto del 2024 se comunicó la fecha de entrega de terreno de la obra de la referencia al GRUPO de inspectores designados con RESOLUCIÓN N°245-2024-MDC/A.

Que, mediante RESOLUCIÓN N°268-2024-MDC/A de fecha 09 de agosto del 2024. Se aprueba el cronograma de ejecución de obra (CPM), calendario de adquisición de materiales, calendario de utilización de equipos para la obra MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN EL CAMINO VECINAL AM - 541, TRAMO: EMP. AM-101 (CAJARURO) - SENOR DE LOS MILAGROS - SAN JUAN DE LA LIBERTAD - PTE. SAN JUAN, DISTRITO DE CAJARURO DE LA PROVINCIA DE UTCUBAMBA DEL DEPARTAMENTO DE AMAZONAS CON CUI 2619463.

Que, mediante Acta de entrega de terreno de fecha 10 de agosto del 2024 se realizó el acta de entrega de terreno al CONSORCIO VIAL CAJARURO para la ejecución de la obra MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN EL CAMINO VECINAL AM - 541, TRAMO: EMP. AM-101 (CAJARURO) - SEÑOR DE LOS MILAGROS - SAN JUAN DE LA LIBERTAD - PTE. SAN JUAN, DISTRITO DE CAJARURO DE LA PROVINCIA DE UTCUBAMBA DEL DEPARTAMENTO DE AMAZONAS CON CUI 2619463 al CONSORCIO VIAL CAJARURO con RUC N°2061 2735183.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAJARURO

PROVINCIA DE UTCUBAMBA - AMAZONAS

Creado por Ley N° 15146 del 17 de setiembre de 1964



Que, mediante acta de inicio de fecha 11 de agosto del 2024 de da inicio a la ejecución de la obra MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN EL CAMINO VECINAL AM - 541, TRAMO: EMP. AM-101 (CAJARURO) - SEÑOR DE LOS MILAGROS - SAN JUAN DE LA LIBERTAD - PTE. SAN JUAN, DISTRITO DE CAJARURO DE LA PROVINCIA DE UTCUBAMBA DEL DEPARTAMENTO DE AMAZONAS CON CUI-2619463 al CONSORCIO VIAL CAJARURO con RUC N°206 12735183.

Que, con fecha 24 de febrero del 2025, se firmó el CONTRATO DE CONSULTORIA N°003-2025-MDC/A con el CONSORCIO SUPERVISOR AMC2, para la Supervisión de la Obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN EL CAMINO VECINAL AM - 541, TRAMO: EMP. AM-101 (CAJARURO) - SENOR DE LOS MILAGROS - SAN JUAN DE LA LIBERTAD - PTE. SAN JUAN, DISTRITO DE CAJARURO DE LA PROVINCIA DE UTCUBAMBA DEL DEPARTAMENTO DE AMAZONAS.

Que, con fecha 19 de diciembre del 2024, se acordó suspender el plazo de ejecución de obra, y con fecha 20 de marzo del 2025 se acordó reiniciar el plazo de ejecución de obra.

Que, con fecha 08 de abril del 2025, mediante RESOLUCION DE ALCALDIA N°0177-2025-MDC/A, se aprueba el Adicional de Obra N°04 y Deductivo N°04, por un monto neto que asciende a S/ 281,234.79 soles.

Que, mediante INFORME TECNICO N°014-CONSORCIO VIAL CAJARURO-EVC/RO, de fecha 23 de abril del presente año, el Ing. Eduardo Villalobos Cadena, en calidad de Residente de Obra, remite la Solicitud, cuantificación y sustento de Ampliación de Plazo N°04, correspondiente a la obra: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN EL CAMINO VECINAL AM - 541, TRAMO: EMP. AM-101 (CAJARURO) - SEÑOR DE LOS MILAGROS - SAN JUAN DE LA LIBERTAD - PTE. SAN JUAN, DISTRITO DE CAJARURO DE LA PROVINCIA DE UTCUBAMBA DEL DEPARTAMENTO DE AMAZONAS", al Contratista CONSORCIO VIAL CAJARURO.

Que, mediante CARTA N°035-2025-CVC/RC, de fecha 23 de abril del presente año, el Representante Legal del CONSORCIO VIAL CAJARURO, alcanzó la Solicitud, cuantificación y sustento de Ampliación de Plazo N°04, al Representante Común del CONSORCIO SUPERVISOR AMC2.

Que, mediante INFORME N°012-2025-SUP. DE OBRA -CS, de fecha 28 de abril del presente año. el Ing. Juan Segundo Chávez Abanto, en calidad de Supervisor de Obra, hizo llegar el Informe sobre la conformidad a la solicitud, cuantificación y sustento de Ampliación de Plazo N°04, a la Representante Común del CONSORCIO SUPERVISOR AMC2.

Que, mediante INFORME N°0022-2025-MDC/OPMI-ING.YJFQ, la ingeniera Yasmin Jannet Franco Quiroz a modo de conclusión considera procedente la conformidad de solicitud. cuantificación y sustento de ampliación de plazo N° 04 por once (11) días calendarios, teniendo como nueva fecha de termino de obra el día 21 de mayo del 2026.

Que, de acuerdo al análisis realizado por el supervisor de obra, éste concluye que es procedente otorgar al contratista la ampliación de plazo N° 04 por once (11) días calendario, período necesario para la culminación de ejecución de la Obra, sustentado según el siguiente detalle :

Fecha de Término de obra vigente	10/05/2026 (según cronograma de obra vigente)
Fecha de Término de obra + adicional de obra N°04	21/05/2026 (Ingresados al GANTT)
Plazo de afectación de la ruta crítica	11 días calendario (Del 10/05/2026 al 21/05/2026)





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAJARURO

PROVINCIA DE UTCUBAMBA - AMAZONAS

Creado por Ley N° 15146 del 17 de setiembre de 1964



Que, con informe N°304-2025-MDC/SGOSL-ING.RJRM, de fecha 19 de mayo del 2025, el en cual el Sub Gerente de obras supervisión y liquidación-SGOSL, alcanza pronunciamiento de ampliación de plazo N°04; recomendando **APROBAR** la ampliación de plazo N° 04 por 11 días calendarios y emitir el acto resolutivo que corresponda; Y que, con informe N° 00222-2025-GDTI-MDC, de fecha 10 de marzo del 2025, suscrito por el Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura, recomendando aprobar la ampliación de plazo N°04 del proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIALINTERURBANA EN EL CAMINO VECINAL AM - 541, TRAMO: EMP. AM-101 (CAJARURO)SEÑOR DE LOS MILAGROS -SAN JUAN DE LA LIBERTAD -PTE, SAN JUAN. DISTRITO DE CAJARURO DE LA PROVINCIA DE UTCUBAMBA DEL DEPARTAMENTO DE AMAZONAS, con CUI: 2619463. Mediante acto resolutivo.



Que, mediante Informe técnico N° 016-CONSORCIO VIAL CAJARURO-EVC/RO, de fecha 28/04/2025, el residente de obra. Remite la solicitud, cuantificación y sustento de ampliación de plazo N° 05 correspondiente a la obra con CUI: 2619463; siendo que mediante Carta N° 037-2025-CVC/RC, de fecha 28/04/2025, el representante legal del Consorcio Vial Cajaruro hace llegar el informe de conformidad para la ampliación N° 05.



Que, mediante Carta N° 017-2025-CS AMC2/JSCA, de fecha 05/05/2025, el representante común del consorcio supervisor AMC2 presentó la conformidad y sustento de la ampliación N° 05 a la municipalidad.

Que, conforme al análisis realizado por el supervisor de la obra, concluye que, es procedente otorgar al contratista la ampliación del plazo N° 05 por 03 días calendario, periodo necesario para la culminación de ejecución de obra, sustentando conforme al siguiente detalle;

FECHA DE TERMINO DE OBRA VIGENTE	21/05/2025 (Según cronograma vigente) Res. Alcaldía N° 272-2025 - Ampliación N° 04
FECHA DE TERMINO DE OBRA + PARALIZACIÓN POR LLUVIAS	24/05/2025 (Ingresados al GANTT)
PLAZO DE AFECTACIÓN DE LA RUTA CRÍTICA	03 días calendario (Del 11/05/2025 al 13/05/2025)

Que, habiendo revisado y analizado los actuados puestos en consideración, así como analizando la norma aplicable, conforme se aprecia del Decreto supremo 344-2018-EF aprueba el reglamento de la ley N°30225. Ley de contrataciones del Estado.

Señala en su Artículo 158. Ampliación del plazo contractual

158.1. Procede la ampliación del plazo en los siguientes casos:

a) Cuando se aprueba el adicional, siempre y cuando afecte el plazo. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado.

b) Por atrasos y/o paralizaciones no imputables al contratista (...)

Que, según el Texto Único Ordenado de la LEY N° 30225 - LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO, señala en el artículo 34 de la Ley de Contrataciones y su Reglamento, establece:

- Artículo 34.9 El contratista puede **solicitar la ampliación de plazo pactado por atrasos y paralizaciones ajenas a su voluntad debidamente comprobados** y que modifiquen el plazo contractual de acuerdo a lo que establezca el reglamento.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAJARURO

PROVINCIA DE UTCUBAMBA - AMAZONAS

Creado por Ley N° 15146 del 17 de setiembre de 1964



Que, según se indica en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en lo concerniente a la ejecución de obras, el artículo 197° del Reglamento desarrolla las disposiciones del artículo 34° de la Ley, conforme a lo siguiente:

- Artículo 197 Causales de ampliación de plazo.

El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación:



a) Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista.

b) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado.

c) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados, en contratos a precios unitarios.

Según se señala en el reglamento de la Ley de contratación del estado en su

Artículo 198. Procedimiento de ampliación de plazo



198.1. Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, el contratista, por intermedio de su residente anota en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos. Tratándose de mayores metrados en contratos a precios unitarios, el residente anota en el cuaderno de obra el inicio de la causal, luego de la conformidad emitida por el supervisor, y el final de esta a la culminación de los trabajos. **Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor,** según corresponda, con copia a la Entidad, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente.

198.2. El inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y al contratista en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. **La Entidad resuelve sobre dicha ampliación y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de quince (15) días hábiles,** contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe o del vencimiento del plazo, bajo responsabilidad. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se tiene por aprobado lo indicado por el inspector o supervisor en su informe.



198.3. En caso el inspector o supervisor no emita el informe al que se refiere el numeral anterior, la Entidad resuelve sobre la ampliación solicitada y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, contados desde el vencimiento del plazo previsto para el inspector o supervisor, bajo responsabilidad.

198.4. Si dentro del plazo de veinte (20) días hábiles de presentada la solicitud, la entidad no se pronuncia y no existe opinión del supervisor o inspector, se considera ampliado el plazo solicitado por el contratista.

198.5. Cuando las ampliaciones se sustenten en causales que no correspondan a un mismo periodo de tiempo, sea este parcial o total, cada solicitud de ampliación de plazo se tramita y resuelve independientemente.

Quando se trate de circunstancias que no tengan fecha prevista de conclusión, hecho que es debidamente acreditado y sustentado por el contratista de obra, y no se haya suspendido el plazo de ejecución contractual, el contratista puede solicitar y la Entidad otorgar ampliaciones de plazo parciales, a fin de permitir que el contratista valore los gastos generales por dicha ampliación parcial, para cuyo efecto se sigue el procedimiento antes señalado.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAJARURO

PROVINCIA DE UTCUBAMBA - AMAZONAS

Creado por Ley N° 15146 del 17 de setiembre de 1964



La ampliación de plazo obliga al contratista, como condición para el pago de los mayores gastos generales, a presentar al inspector o supervisor la programación CPM que corresponda y su respectivo calendario de avance de obra valorizado actualizado y la programación CPM correspondiente, la lista de hitos no cumplidos, el detalle del riesgo acaecido y en armonía con la ampliación de plazo concedida, en un plazo que no puede exceder de siete (7) días contados a partir del día siguiente de la fecha de notificación al contratista de la aprobación de la ampliación de plazo. El inspector o supervisor los eleva a la Entidad, con los reajustes que puedan concordarse con el contratista, en un plazo máximo de siete (7) días, contados a partir del día siguiente de la recepción del nuevo calendario presentado por el contratista. En un plazo no mayor de siete (7) días, contados a partir del día siguiente de la recepción del informe del inspector o supervisor, la Entidad se pronuncia sobre dicho calendario, el mismo que, una vez aprobado, reemplaza en todos sus efectos al anterior. De no pronunciarse la Entidad en el plazo señalado, se tiene por aprobado el calendario elevado por el inspector o supervisor. (...)

Que, de las disposiciones señaladas en los párrafos precedentes, se desprende que la ampliación de plazo contractual debe ser solicitada por el contratista y solo resulta procedente cuando dicha solicitud es motivada por una situación o circunstancia ajena a la voluntad de éste y que cause una modificación del plazo contractual, además la solicitud de ampliación de plazo debe efectuarse dentro del plazo vigente de ejecución de obra, conforme a lo previsto en la ley y reglamento

Que, según el informe técnico N° 0321-2025-MDC/SGOSL-ING.RJRM, de fecha 23 de mayo de 2025, suscrito por el Sub Gerente de Obras Supervisión y Liquidación - UEI, señala el supervisor en su Informe N° 013-2025-SUP. DE OBRA-CS AMC2/JSCA, indica que con fecha 11/04/2025, mediante asiento de cuaderno de obra digital N° 224 - pone de conocimiento inicio de causal de ampliación de plazo a consecuencia de precipitaciones pluviales en la obra debido a que el programa de ejecución se ha visto afectada la ruta crítica en la cual se ha impactado en diferentes partida; y con fecha 14/04/2025, el contratista a través del residente de obra, mediante asiento de cuaderno digital N° 229 concluye el final de la circunstancias que determine ampliación de plazo.

Sin embargo, precisa que respecto a la solicitud no se anexa fotografías que evidencien fechas de las lluvias para garantizar que existió precipitaciones pluviales.

Del mismo modo no anexa el medio probatorio formal como el reporte meteorológico, siendo requisitos para ampliación por lluvias lo siguiente;

- Comunicación oportuna del hecho dentro del plazo contractual (por lo general dentro de los 07 días calendario de ocurrido el evento)
- Sustento técnico
- Bitácora de obra (registrado los días no trabajados)
- **Fotografías con fecha**
- Informe del supervisor o residente de obra.
- **Reporte meteorológico del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología (SENAMHI) u otro competente.**
- **Comparación con los promedios históricos de lluvias (si corresponde)**

Que, el Sub Gerente de Obras Supervisión y Liquidación - UEI, recomienda no aprobar la ampliación N° 05 por falta de sustento técnico que, se verifica que, no existe medio probatorio idóneo que demuestre que existió paralización de la obra por precipitaciones pluviales de obra, para poder aprobar la ampliación de plazo por 03 días calendario cuantificados por el residente y aprobado por el supervisor de la obra.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAJARURO

PROVINCIA DE UTCUBAMBA - AMAZONAS

Creado por Ley N° 15146 del 17 de setiembre de 1964



Que, mediante Informe N-510-2025-GDTI/MDC de fecha 23 de mayo del 2025, el Gerente de Desarrollo Territorial, informa y solicita opinión legal respecto a la no aprobación de la solicitud de Ampliación de Plazo N°05 del Proyecto con CUI N°2619463.

Que, mediante Informe Legal N°260-2025-OAJ/MDC de fecha 26 de mayo del 2025, opina y recomienda **DECLARAR IMPROCEDENTE** la solicitud de Ampliación de Plazo N° 05 del proyecto denominado, "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN EL CAMINO VECINAL AM - 541, TRAMO: EMP. AM-101 (CAJARURO) SEÑOR DE LOS MILAGROS - SAN JUAN DE LA LIBERTAD - PTE. SAN JUAN, DISTRITO DE CAJARURO DE LA PROVINCIA DE UTCUBAMBA DEL DEPARTAMENTO DE AMAZONAS, con CUI: 2619463.

Que, estando a las atribuciones conferidas el artículo 20° numeral 6, concordante con el 2° párrafo del artículo 39° y artículo 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR IMPROCEDENTE la solicitud de Ampliación de Plazo N° 05 del proyecto denominado, "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN EL CAMINO VECINAL AM - 541, TRAMO: EMP. AM-101 (CAJARURO) SEÑOR DE LOS MILAGROS - SAN JUAN DE LA LIBERTAD - PTE. SAN JUAN, DISTRITO DE CAJARURO DE LA PROVINCIA DE UTCUBAMBA DEL DEPARTAMENTO DE AMAZONAS, con CUI: 2619463.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR la presente Resolución al contratista - representante común del CONSORCIO VIAL CAJARURO, así como al supervisor los Órganos y Unidades Orgánicas competentes de la Municipalidad Distrital de Cajaruro.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR a la Oficina de tecnología de la información y comunicaciones la publicación de la presente resolución en el portal web de la Municipalidad Distrital de Cajaruro.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAJARURO
UTCUBAMBA - AMAZONAS

Ing. Persi Rooney Cercado Cubas
ALCALDE

